



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1290/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0313-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 09 de abril de 2010.

C. LILIA VARGAS SAUCEDO,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero trescientos trece guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día nueve de marzo del año en curso, para requerir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional: ... **Que se me informe el total y cuáles han sido las gestiones que han solicitado los actuales Diputados del estado de Quintana Roo, ante esta Secretaría del Estado de Quintana Roo, a partir de su toma de protesta y hasta la presente fecha, así mismo que se mencione quienes han sido favorecidos con las referidas gestiones...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número OS/DJ/036/2010, de fecha treinta y uno de los mismos, dió respuesta en los términos que a continuación se detallan:

De conformidad a su solicitud con número 0313-2010 de fecha 9 de marzo de 2010, en la que la ciudadana Lilia Vargas Saucedo requiere: (...) **SE LE INFORME EL TOTAL Y CUÁLES HAN SIDO LAS GESTIONES QUE HAN SOLICITADO LOS ACTUALES DIPUTADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE ESTA SECRETARÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA Y HASTA LA PRESENTE FECHA, ASÍ MISMO QUE SE MENCIONE QUIENES HAN SIDO FAVORECIDOS CON LAS REFERIDAS GESTIONES.** (sic); me permito manifestarle lo siguiente:

Que anexo al presente, me permito remitir, la información requerida con la que cuenta esta secretaría.

Esta información se la envió debidamente validada por la Subsecretaría de Planeación de esta dependencia. (sic) (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).

De igual forma, se pone a su disposición el anexo que contiene *la relación con información remitida por la citada Secretaría*, constante de una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitida por la Dependencia requerida y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente dispone:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que, en términos de lo señalado por la SEPLADER, la información le es proporcionada tal y como se encuentra en sus archivos, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1290/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0313-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 09 de abril de 2010.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA